

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: APELACIÓN SENTENCIA 078-2018-00424-01

Como quiera que dentro del asunto de la referencia se cumple a cabalidad con las exigencias establecidos en el Art. 327 del C. G. de P., este juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado en contra de la sentencia de primera instancia dictada en el asunto de la referencia el día 30 de agosto de 2021.

SEGUNDO: PONER de presente a las partes que en l termino de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el Art. 327 del C. G. P.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaria el ingreso del expediente al despacho en caso de que las partes hagan uso de la facultad referida en el numeral anterior para efecto de tomar la decisión que en derecho corresponda.

CUARTO: INDICAR al apelante que en firme la presente providencia, deberá sustentar el recurso de alzada en los términos del Art. 14 del Decreto 806 de 2020; y vencidos los mismos ingrese el asunto para continuar con el trámite.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de este despacho correr los traslados a los que hubiere lugar conforme a lo normado por el Art. 14 del decreto 806 de 2020, y vencidos los mismos ingrese el asunto para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

CAM

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **786e4d45f49dc85d5681b528ffa3bcc8d8ced8302e9ca2f4a2f83d19b85fcad1**
Documento generado en 06/10/2021 04:21:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>